



**NOTA A DESPACHO.-**

Caloto, Cauca, seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informándole que una vez transcurrido el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante; no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

  
**LUZ DARY MORAN CIFUENTES**  
Secretaria (E)

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 176**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS 19.142.31.84.001.2022.00094.00**

Caloto, Cauca, seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

La señora LISETH XIOMARA LOZANO MEDINA, a través de apoderado judicial presentó la liquidación de crédito con corte al mes de mayo 2023; de conformidad con la Ley 2213 de 2022, se corrió traslado al ejecutado y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer, se impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

**RESUELVE:**

**APRUEBASE** la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por medio de apoderado por la señora LISETH XIOMARA LOZANO MEDINA, contra el señor CRISTIAN ESTEBAN FORY MANCILLA, (Numeral 3º del artículo 446 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**HECTOR FABIO DELGADO CARDONA**